



Ordenanza Regional N° 039-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Regional N° 010-2008 se declaró la aplicación preferente de la Ley de la Carrera Magisterial sobre el Decreto Supremo N° 004-2008-ED y mediante Ordenanzas Regionales N° 034-AREQUIPA y N° 037-AREQUIPA se estableció como política regional sectorial de educación, que para la contratación y nombramiento de personal docente en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, Educación Técnico Productiva y Educación Superior No Universitaria, los aspirantes deben dictar una Clase Magistral Pública en el desarrollo del concurso, que incluye el dominio del lenguaje y la comprensión lógico-matemática ante un Jurado Calificador Ad Hoc, regulándose el procedimiento para la implementación de esta política.

Que mediante Acta de fecha 19 de febrero del 2008 celebrada entre el Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sobre la calidad educativa, se acordó textualmente lo siguiente:

- “1. Un examen único con la totalidad de postulantes que se realizará el 9 de marzo próximo.*
- 2. Serán nombrados los que obtengan nota de 14 o mayor hasta un tope de 23,970 vacantes, conforme a la norma vigente.*
- 3. Podrán participar en el proceso de contratación, los maestros que en esta evaluación obtengan nota aprobatoria.*
- 4. Estas normas son complementarias al D.S. 004-2008-ED que se viene aplicando a determinadas regiones.*
- 5. Los Gobiernos Regionales adecuarán sus disposiciones legales al presente Acuerdo en concordancia con los dispositivos legales vigentes.”*

De conformidad con la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley 27444 y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA

SE ORDENA

Artículo 1° Modificación

Modifíquese la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA, en los términos siguientes:

- a) Para ser contratados, los maestros deberán obtener nota aprobatoria dentro del proceso de contratación establecido por la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA.
- b) Las plazas que quedaren vacantes después del proceso de contratación establecido por la Ordenanza Regional N° 037-AREQUIPA podrán participar en la evaluación escrita del 09 de marzo del 2008, pudiendo ser contratados los maestros que obtengan nota aprobatoria.

Artículo 2° Disposiciones administrativas complementarias

La Gerencia Regional de Educación emitirá las disposiciones administrativas que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese y modifíquese, total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los 21 días del mes de febrero del 2008.

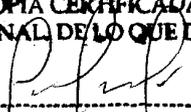

FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional
Arequipa

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.


JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL